



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO REGIONAL N° 075 -2022-GRP-CRP.

Puno, 29 de abril de 2022.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 28 de abril de 2022, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

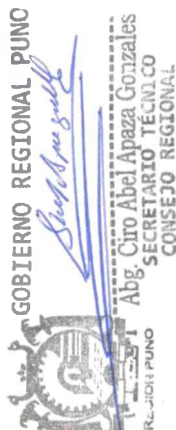
Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el cual establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional, está integrado por los consejeros regionales, elegidos por sufragio directo y conforme a sus atribuciones aprueban modifican o derogan normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno, por lo que se encuentra en competencia del consejo regional mediante acuerdo regional, pronunciarse respecto a temas de interés regional;

Que, de conformidad a la Ley N° 27795 Ley De Demarcación Territorial, el cual señala en su Artículo 1.- La presente ley tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial..."

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 191-2020-PCM se aprueba el reglamento de la ley N° 27795, ley de demarcación y organización territorial, el cual señala en su Art. 47° Redelimitación Intradepartamental. - La redelimitación intradepartamental puede proponerse cuando el limite saneado o tramo





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

saneado a modificar, entre otros, no responde a principios o criterios técnico geográficos y no involucra directamente centros poblados. Ha de procurarse que la propuesta de redelimitación difiera lo menos posible del límite o tramo saneado que se pretende modificar (numeral 1 del Art. 47° del Decreto Supremo N° 191-2020- PCM- Reglamento de la Ley N° 27795- Ley de Demarcación Territorial);

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los consejeros regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha y en la estación Orden del Día, se tiene agendado el oficio N° 029-2022-GR.PUNO/CRPDJCHC, de 20 de abril de 2022, mediante el cual la consejera regional por la provincia de Yunguyo Deysi Jhuliana Chalco Coyla, presenta la moción de Acuerdo Regional sobre las acciones de saneamiento de límites interdepartamentales conducentes entre otros sobre la redelimitación territorial intradepartamental, ya que esta es de competencia y atribución del Gobierno Regional, como es el caso de los límites comunales de Ollaraya ya que dicha información se encuentra en manos de la Sub Gerencia de Demarcación Territorial del Gobierno Regional de Puno, en ese sentido es necesario impulsar la propuesta de estudio de diagnóstico y zonificación de la provincia de Yunguyo, para la redelimitación; asimismo el representante de Lima ASEGSA hace alcance de los sustentos correspondientes;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme sustento realizado, se procede a someter a votación entre sus miembros;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley N° 28961, y por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR de interés regional el Estudio de Diagnóstico y Zonificación (EDZ) de la provincia de Yunguyo.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR DE NECESIDAD PUBLICA E INTERÉS REGIONAL la redelimitación territorial del distrito de Ollaraya provincia de Yunguyo, región de Puno.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al Ejecutivo Regional para que, a través de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, dispongan la asignación presupuestal a la Sub Gerencia de Demarcación Territorial del Gobierno Regional de Puno para la realización de los estudios correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Demarcación Territorial del Gobierno Regional de Puno, evalúe, gestione y de la celeridad a los estudios a la brevedad posible, en razón a los artículos primero y segundo del presente Acuerdo Regional.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

CPC. Freddy Efraín Rivera Cutipa
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL